2597924155

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Medellín, 06 de marzo de 2026		
Hora de inicio:	07:00 horas	**Hora finalización**	08:30 horas
Lugar:	Jefatura Administrativa		

ACTA – AE-2026- MEVAL – AREAD – GRUCO – 2.21

QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN MEVAL MIC 004 2026 CUYO OBJETO ES *"LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".*

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de asistentes.
2) Lectura del acta anterior.
3) Verificación de los compromisos.
4) Temas a tratar.
5) Compromisos.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones de la Jefatura Administrativa se reunieron la señora Mayor Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe de Área Administrativa MEVAL (E) y la señora Mayor Luddy Marcela Roa Rojas – jefe Grupo De Contratos MEVAL.

2. Lectura del informe anterior**.**

3. Verificación de los compromisos**.**

4. Temas a tratar**.**

2. lectura del informe anterior.

Verificar la evaluación JURÍDICA, TÉCNICA y ECONÓMICA, emitida por el comité evaluador dentro del proceso de contratación PN MEVAL MIC 004 2026, cuyo objeto es la ***"LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"***, a fin de recomendar su adjudicación al señor ordenador del gasto de la unidad, así:

El día 23/02/2026, se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación, en la cual se informa a los oferentes lo siguiente:

VERIFICACIÓN PRELIMINAR COMITÉS JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO.

EVALUACIÓN ECONÓMICO

Mediante comunicación oficial **GS-2026-057193-MEVAL** de fecha 25 de febrero de 2026, el comité evaluador Económico integrado por la señorita Patrullero de Policía ARLEYDIS ENITH MARTINEZ TORRES, presenta evaluación conforme a su competencia, la cual es publicada en el SECOP II, y a la letra esboza lo siguiente:

2597924155

"...

CONCEPTO:

- Atendiendo la solicitud realizada en la invitación pública del proceso contractual PN MEVAL MIC 004 2026, se establece que las propuestas de los proponentes: AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL S.A.S, con NIT 900925.41-1, EQUIPARO SAS, con NIT 890940618, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, con NIT 901406206 y SECURITY & FIRE SAS, con NIT 901043983, cumplen con los requisitos mínimos habilitantes (verificación económica).
- Las ofertas económicas presentadas por los seis (6) proponente, se ajusta a los precios del mercado.
- De las seis (6) propuestas verificadas, se establece que la más económica es la del proponente: ECONTROL SYSTEMS S.A.S, con NIT: 900733260
- No se evidencia los datos básicos beneficiario cuenta (formulario No 11) de los proponentes ECONTROL SYSTEMS S.A.S con NIT: 900733260 y MAYA ELECTRONICS con NIT: 901024402-1.

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial GS-2026-057783-MEVAL de fecha 26 de febrero de 2026, el comité técnico integrado por el señor Subintendente FREDDY ALEXANDER VILLADA GIRALDO, presenta evaluación conforme a su competencia, la cual es publicada en el SECOP II, y a la letra esboza lo siguiente:

"...

NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE
MAYA ELECTRONICS SAS	NO
ECONTROL SYSTEMS	NO
EQUIPARO SAS	SI
ABL SAS	SI
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NO
SECURITY & FIRE SAS	SI

..."

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial GS-2026-057532-MEVAL de fecha 26 de febrero de 2026, el comité jurídico integrado por el señor Patrullero JAIME LAMILLA RODAS, integrante comité Jurídico, presenta evaluación conforme a su competencia, la cual es publicada en el SECOP II, y a la letra esboza lo siguiente:

"...

2597924185

ACTA – – AREAD – GRUCO – 2.21 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN MEVAL MIC 004 2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

CONCLUSIÓN:

En atención al estudio jurídico efectuado a las propuestas presentadas dentro de la invitación pública correspondiente al proceso de mínima cuantía **PN MEVAL 004-2026**, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, me permito conceptuar lo siguiente:

Las empresas **Ambiente y Bienestar Laboral SAS**, identificado con **NIT. 900925341-1, EQUIPARO S.A.S**, identificado con **NIT. 890940618-3** y **SECURITY & FIRE SAS**, identificado con **NIT. 901043983-8.** Acreditan el cumplimiento integral de los requisitos exigidos en la invitación pública cuyo objeto es la **"LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y**

EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ ", por lo cual se encuentran habilitadas jurídicamente para continuar dentro del proceso de selección.

Por otra parte, las empresas **ECONTROL SYSTEMS S.A.S**, identificado con **NIT. 900.733.260-9, MAYA ELECTRONICS SAS**, identificado con **NIT. 901024402-1** y **SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, identificado con **NIT. 901406206-2.** No acreditan el cumplimiento total de los requisitos habilitantes exigidos, conforme a las observaciones consignadas en las respectivas matrices de verificación, razón por la cual no se encuentran habilitadas jurídicamente en la presente etapa del proceso.

..."

(Texto en comillas tomado del original)

CONSOLIDADO PRIMERAS EVALUACIÓN

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1.	AMBIENTE Y LABORAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	ECONTROL SYSTEM S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3.	EQUIPARO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	MAYA ELECTRONICS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	SOLUCIONES INTEGRALES	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	SECURITY & FIRE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En tales condiciones, se sugiere a los oferentes revisar detalladamente a lo largo del presente documento y sus anexos, que requisitos deberán subsanar siempre y cuando sean susceptible de la misma y así mismo que dicha subsanación se encuentre en términos a fin de dar cumplimiento a las solemnidades que exige la normativa que rige la materia.

Ahora bien, luego de dar traslado a la verificación de requisitos habilitantes, tal como lo establece la Ley 1450 del 16/06/2011, ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **se procede a realizar el presente informe de evaluación para que en plazo máximo de un (01) día hábil a partir de la publicación del presente informe en el SECOP II para que presente las observaciones y subsanaciones que crean necesarias al mismo.**

Pasado el día hábil se verifico la plataforma SECOP II, observando que se presentó subsanación y observaciones a las evaluaciones económica, técnica y jurídica quedando donde se respondieron de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN

Consecuente con todo lo antes expuesto y siguiendo las formalidades propias del presente por medio de la presente me permito brindar respuesta a las observaciones de la evaluación realizada a la propuesta presentada en el proceso de contratación PN MEVAL MIC 004 2026, cuyo objeto es "***LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ***", se hace necesario plasmar por segunda vez los conceptos remitidos por parte del comité evaluador acorde a su competencia funcional atinente a las subsanaciones que se le realizaron al informe de evaluación de referencia GS-2026-057806-MEVAL, por parte de los oferentes **SECURITY & FIRE, AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL** así:

EVALUACIÓN JURÍDICA

Que mediante comunicación oficial **GS-2026-061124-MEVAL** de fecha 01 de marzo de 2026, el comité evaluador, presenta segunda evaluación conforme a su competencia, la cual es publicada en el SECOP II, y a la letra esboza lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

En atención al estudio jurídico previo efectuado y posterior a las observaciones presentadas me permito concluir lo siguiente en cuanto a los requisitos de índole jurídico **(2.1)** exigidos en la invitación pública correspondiente al proceso de mínima cuantía **PN MEVAL 004-2026:**

Las empresas **EQUIPARO S.A.S**, identificado con **NIT. 890940618-3** y **SECURITY & FIRE SAS**, identificado con **NIT. 901043983-8.** Acreditan el cumplimiento integral de los requisitos exigidos de orden jurídico en la invitación pública cuyo objeto es la **"LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ "**, por lo cual se encuentran habilitadas jurídicamente para continuar dentro del proceso de selección.

Por otra parte, las empresas **AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL SAS** identificada con **NIT. 900925341-1, ECONTROL SYSTEMS S.A.S**, identificado con **NIT. 900.733.260-9, MAYA ELECTRONICS SAS**, identificado con **NIT. 901024402-1** y **SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, identificado con **NIT. 901406206-2.** No acreditan el cumplimiento total de los requisitos habilitantes exigidos, conforme a las observaciones consignadas en las respectivas matrices de verificación, razón por la cual no se encuentran habilitadas jurídicamente en la presente etapa del proceso.

..."

(Texto en comillas tomado del original)

EVALUACIÓN TÉCNICA

Que mediante comunicación oficial **GS-2026-062185-MEVAL** de fecha 02 de marzo de 2026, el comité técnico integrado por el señor Subintendente FREDY ALEXANDER VILLADA GIRALDO, presenta evaluación conforme a su competencia, la cual es publicada en el SECOP II, y a la letra esboza lo siguiente:

2597924183

ACTA – – AREAD – GRUCO – 2.21 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN MEVAL MIC 004 2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

"...

En atención a las observaciones realizadas al proceso PN MEVAL MIC 004 2026 cuyo objeto es "*LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ*", por parte de la empresa SECURITY & FIRE, fechada el 27/02/2026, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi General, lo siguiente, así:

Observación 1

En relación la observación 1 respecto del cumplimiento técnico habilitante de la empresa ECONTROL SYSTEMS S.A.S con NIT No 900.733.260-9, a pesar de que aporta el formulario Nro. 8 CONDICIONES TECNICAS, no anexa la documentación que soporta aquellas condiciones técnicas mínimas que exigen su soporte.

Observación 2

En relación la observación 2 en relación a los criterios de selección, la empresa ECONTROL SYSTEMS S.A.S con NIT No 900.733.260-9, no certifica la capacidad operativa y garantía técnica.

Observación 3

En relación la observación 3 respecto del cumplimiento técnico habilitante de la empresa AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL SAS con NIT No 900.925.341-1, no certifica que no cuenta con infracciones ambientales

Observación 4

En relación la observación 4 en relación a los criterios de selección, la empresa AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL SAS con NIT No 900.925.341-1, si presenta certificado la capacidad operativa y si presenta certificado de garantía técnica con fecha 23/02/2026.

Observación 5

En relación la observación 5 respecto del cumplimiento técnico habilitante de la empresa CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT No 901.406.206-2, a pesar de que aporta el formulario Nro. 8 CONDICIONES TECNICAS, no anexa la documentación que soporta aquellas condiciones técnicas mínimas que exigen su soporte.

Observación 8

En relación la observación 5 respecto del cumplimiento técnico habilitante de la empresa MAYA ELECTRONICS SAS con NIT No 901.024.402-1, no certifica la capacidad operativa y garantía técnica, no certifica que no cuenta con infracciones ambientales y no presenta formulario 9 y 10.

NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE
ECONTROL SYSTEMS	NO
ABL SAS	NO
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NO
MAYA ELECTRONICS SAS	NO
EQUIPARO SAS	SI
SECURITY & FIRE SAS	SI

(Texto en comillas tomado del original)

2597924185

ACTA – – AREAD – GRUCO – 2.21 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN MEVAL MIC 004 2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial **GS-2026-059693-MEVAL** de fecha 27 de febrero de 2026, presentada por la señora Patrullero de Policia ARLEYDIS ENTH MARTINEZ TORRES integrante comité económico, presenta segunda evaluación conforme a su competencia, la cual es publicada en el SECOP II, y a la letra esboza lo siguiente:

CONCEPTO:

- En atención a la observación presentada a la evaluación económica y una vez realizada la verificación de oferta económica presentada por el oferente ECONTROL SYSTEMS S.A.S, se evidencia un error formal en el cálculo del valor unitario estimado impuestos incluidos, por lo anterior se corrige el cálculo en el Valor unitario estimado impuestos incluidos y Valor total estimado impuestos incluidos así:

Proponente ECONTROL SYSTEMS S.A.S					
Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Valor unitario estimado impuestos incluidos	Valor total estimado impuestos incluidos
1	46171600	(MEVAL) ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN (INCLUYE INSTALACIÓN)	12	$860.846	$10.330.152

- Atendiendo la solicitud realizada en la invitación pública del proceso contractual PN MEVAL MIC 004 2026, se establece que las propuestas de los proponentes: AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL S.A.S, con NIT 900925.41-1, EQUIPARO SAS, con NIT 890940618, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, con NIT 901406206 y SECURITY & FIRE SAS, con NIT 901043983, cumplen con los requisitos mínimos habilitantes (verificación económica).
- Las ofertas económicas presentadas por los seis (6) proponente, se ajusta a los precios del mercado.
- De las seis (6) propuestas verificadas, se establece que la más económica es la del proponente: AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL S.A.S, con NIT: 90092541-1
- No se evidencia los datos básicos beneficiario cuenta (formulario No 11) de los proponentes ECONTROL SYSTEMS S.A.S con NIT: 900733260 y MAYA ELECTRONICS con NIT: 901024402-1.

CONSOLIDADO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1.	AMBIENTE Y LABORAL S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2.	ECONTROL SYSTEM S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3.	EQUIPARO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	MAYA ELECTRONICS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	SECURITY & FIRE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez notificadas las respuestas dentro de la Plataforma SECOP II se recibieron una serie de observaciones las cuales en atención a que somos una entidad garantista de los derechos constitucionales de la evaluación realizada a la propuesta presentada en el proceso de contratación **PN MEVAL MIC 004**

2597924185

2026, cuyo objeto es "***LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ***", así:

Para el día 05 de marzo de 2026 la empresa AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL envía oficio indicando entre otras cosas que se verifique nuevamente las ofertas de los oferentes y las evaluaciones realizadas a cada una de ellas donde obran documentos que se subsanaron y no fueron tenidos en cuenta solicitando se aplique el principio de transparencia, igualdad, y debido proceso que rigen en la contratación pública.

Atendiendo las observaciones de cada uno de los oferentes de este proceso se procedió a realizar una verificación minuciosa de las propuestas basándose en el Estudio Previo y la Invitación Pública por parte del comité evaluador TECNICO, JURIDICO Y ECONOMICO donde cada uno indica lo siguiente:

En lo que trata a la evaluación **JURÍDICA** el señor Patrullero JAIME LAMILLA RODAS verifica nuevamente las ofertas y las subsanaciones enviadas con el ánimo que fuesen analizadas con el criterio de su conocimiento y basándose en el Estudio Previo y la Invitación Pública del proceso **PN MEVAL MIC 004 2026** y brindara respuesta dentro de los términos establecidos.

Donde este mediante comunicación oficial **GS-2026-065530-MEVAL** expone lo siguiente

CONCLUSIÓN:

En atención al estudio jurídico previo efectuado y posterior a las observaciones presentadas me permito concluir lo siguiente en cuanto a los requisitos de índole jurídico (2.1) exigidos en la invitación pública correspondiente al proceso de mínima cuantía PN MEVAL 004-2026:

Las empresas Ambiente y Bienestar Laboral SAS, identificado con NIT. 900925341-1, EQUIPARO S.A.S, identificado con NIT. 890940618-3 y SECURITY & FIRE SAS, identificado con NIT. 901043983-8. Acreditan el cumplimiento integral de los requisitos exigidos en la invitación pública cuyo objeto es la "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ ", por lo cual se encuentran habilitadas jurídicamente para continuar dentro del proceso de selección.

Por otra parte, las empresas ECONTROL SYSTEMS S.A.S, identificado con NIT. 900.733.260-9, MAYA ELECTRONICS SAS, identificado con NIT. 901024402-1 y SOLUCIONES INTEGRALES SAS, identificado con NIT. 901406206-2 No acreditan el cumplimiento total de los requisitos habilitantes exigidos, conforme a las observaciones consignadas en las respectivas matrices de verificación, razón por la cual no se encuentran habilitadas jurídicamente en la presente etapa del proceso.

En cuanto a las observaciones realizadas por la empresa SECURITY & FIRE SAS, de fechas 27 de febrero y 3 de marzo de 2026 en lo que respecta a requisitos habilitantes de orden jurídico me permito precisar lo siguiente:

Dicha entidad señala que: La empresa AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL SAS con NIT 900.925.341-1, no cumple con el lleno de los Requisitos Jurídicos y Técnicos, consagrados en los documentos de la invitación y estudios previos, incurriendo en causal de rechazo como se indica en la página 5 de la invitación.

Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso que expresa en sus ítems:

4-Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
8-Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para lo ofertado.
9- La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación para su subsanación.
18 Cuando se presenten alteraciones en la información registrada en los formularios.

SECURITY & FIRE SAS, fundamenta su observación en sentencia No 28855 del consejo de estado en donde la misma precisa:

"Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el

2597924185

proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...)
Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

Al respecto me permito aclararle de manera respetuosa, objetiva y en derecho las siguientes premisas bajo las solemnidades que para el caso en concreto nos atañe.

El traslado del informe de evaluación en los procesos contratación estatal se enmarca en el deber de la entidad estatal de garantizar los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva, en aras de que los oferentes tenga oportunidad de conocer las inconsistencias evidenciadas en sus propuestas o las observaciones formuladas por otros oferentes con el fin de que las mismas hagan las aclaraciones correspondientes o en su defecto subsanen lo que haya lugar que sea susceptible del mismo. Siempre y cuando De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la interpretación constante del Consejo de Estado dicha subsanación no incidan en la asignación de puntaje.

En este sentido los requisitos habilitantes de orden jurídico que fueron analizados y reevaluados por el suscrito al no ser requisitos que inciden conforme lo establece la normatividad a la asignación de puntaje pueden ser susceptible de subsanación.

El consejo de estado en sentencia No 28855 considero:

"Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...)

"Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...)
Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

Conforme a lo anterior se entiende que "Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección" motivo por el cual al analizar el informe de subsanación del oferente **AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL SAS** identificada con **NIT. 900925341-1,** previo a las observaciones realizadas en lo que respecta a requisitos habilitantes de índole jurídico, me permito precisar que esta cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública.

Del mismo modo me permito aclarar la interpretación errónea de las causales de rechazo de la página 5 en la cual fundamenta su observación donde precisa lo siguiente:

9- La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación para su subsanación.

2597924185

ACTA – – AREAD – GRUCO – 2.21 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN MEVAL MIC 004 2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

Este ítem taxativamente establece que es causal de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso "**LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN PARA SU SUBSANACIÓN**".

En tal sentido es evidente que el oferente **AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL SAS** identificada con **NIT. 900925341-1** se encuentra dentro de los términos y en la etapa procesal para subsanar.

El numeral noveno de las causales de rechazo hace énfasis a la no presentación de los documentos habilitantes previo a las observaciones realizadas mas no desde el momento de presentación de la propuesta, motivo por el cual no pueden ser susceptible de rechazo.

Por otro lado, Mediante comunicación oficial **GS-2026-066726-MEVAL** de fecha 05 de marzo de 2026, el señor Subintendente FREDDY ALEXANDER VILLADA GIRALDO, **EVALUADOR TÉCNICO** verifica cada uno de las ofertas, las observaciones y subsanaciones publicada en el SECOP II por cada uno de los oferentes donde después de estudiadas minuciosamente este arroja el siguiente consolidado:

En atención a las observaciones realizadas al proceso PN MEVAL MIC 004 2026 cuyo objeto es "*LA ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ*", por parte de la empresa SECURITY & FIRE. fechada el 27/02/2026, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi General, lo siguiente, así:

Observación 1

En relación la observación 1 respecto del cumplimiento técnico habilitante de la empresa ECONTROL SYSTEMS S.A.S con NIT No 900.733.260-9, a pesar de que aporta el formulario Nro. 8 CONDICIONES TECNICAS, no anexa la documentación que soporta aquellas condiciones técnicas mínimas que exigen su soporte.

Observación 2

En relación la observación 2 en relación a los criterios de selección, la empresa ECONTROL SYSTEMS S.A.S con NIT No 900.733.260-9, no certifica la capacidad operativa y garantía técnica.

Observación 3

En relación la observación 3 respecto del cumplimiento técnico habilitante de la empresa AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL SAS con NIT No 900.925.341-1, relacionado a no contar con infracciones ambientales, la entidad subsana la novedad, mediante constancia de no contar con infracciones ambientales.

Observación 4

En relación la observación 4 en relación a los criterios de selección, la empresa AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL SAS con NIT No 900.925.341-1, si presenta certificado la capacidad operativa y si presenta certificado de garantía técnica con fecha 23/02/2026, subsana la novedad de experiencia del proponente, en relación a la experiencia del personal, esta es verificable al momento que se adjudique el contrato no en esta etapa de evaluación, en concordancia a las notas 1 y 2 de numeral 4.1.4 del estudio previo.

Página 1 de 2

026-066726-MEVAL

Observación 5

En relación la observación 5 respecto del cumplimiento técnico habilitante de la empresa CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT No 901.406.206-2, a pesar de que aporta el formulario Nro. 8 CONDICIONES TECNICAS, no anexa la documentación que soporta aquellas condiciones técnicas mínimas que exigen su soporte.

Observación 6 y 7

En relación la observación 6 y 7, la empresa EQUIPARO S.A.S con NIT No 890.940.618-3, la entidad subsana la novedad de experiencia del personal, pero no aporta certificación de experiencia del proponente en concordancia al numeral 4.1.1 del estudio previo.

Observación 8

En relación la observación 8 respecto del cumplimiento técnico habilitante de la empresa MAYA ELECTRONICS SAS con NIT No 901.024.402-1, no certifica la capacidad operativa y garantía técnica, no certifica que no cuenta con infracciones ambientales y no presenta formulario 9 y 10.

NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE
ECONTROL SYSTEMS	NO
ABL SAS	SI
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NO
MAYA ELECTRONICS SAS	NO
EQUIPARO SAS	NO
SECURITY & FIRE SAS	SI

2597924185

ACTA – – AREAD – GRUCO – 2.21 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN MEVAL MIC 004 2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

Seguidamente se tiene por parte de la **EVALUADORA ECONOMICA** señora Patrullero de Policía ARLEYDIS ENITH MARTINEZ TORRES verifica cada uno de las ofertas, las observaciones y subsanaciones publicada en el SECOP II por cada uno de los oferentes basándose en la Invitación y los Estudios Previos del proceso **PN MEVAL MIC 004 2026** donde después de estudiadas minuciosamente esta arroja el siguiente consolidado mediante comunicación oficial **GS-2026-059693-MEVAL** indicando:

CONCEPTO:

➢ En atención a la observación presentada a la evaluación económica y una vez realizada la verificación de oferta económica presentada por el oferente ECONTROL SYSTEMS S.A.S, se evidencia un error formal en el cálculo del valor unitario estimado impuestos incluidos, por lo anterior se corrige el cálculo en el Valor unitario estimado impuestos incluidos y Valor total estimado impuestos incluidos así:

Proponente ECONTROL SYSTEMS S.A.S

Ítem	Código UN SPSC	Descripción	Cantidad	Valor unitario estimado impuestos incluidos	Valor total estimado impuestos incluidos
1	46171600	(MEVAL) ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN INSTALACIÓN (INCLUYE	12	$860.846	$10.330.152

Página 2 de 3

-2026-059693-MEVAL

➢ Atendiendo la solicitud realizada en la invitación pública del proceso contractual PN MEVAL MIC 004 2026, se establece que las propuestas de los proponentes: AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL S.A.S. con NIT 900925 41-1, EQUIPARO SAS. con NIT 890940618, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS. con NIT 901406206 y SECURITY & FIRE SAS. con NIT 901043983, cumplen con los requisitos mínimos habilitantes (verificación económica)

➢ Las ofertas económicas presentadas por los seis (6) proponente, se ajusta a los precios del mercado.

➢ De las seis (6) propuestas verificadas, se establece que la más económica es la del proponente: AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL S.A.S. con NIT 900925541-1

➢ No se evidencia los datos básicos beneficiario cuenta (formulario No. 11) de los proponentes ECONTROL SYSTEMS S.A.S con NIT 900733280 y MAYA ELECTRONICS con NIT 901024402-1.

Así las cosas, atendiendo las observaciones de las empresas SECURITY & FIRE, AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL, las subsanaciones de la EMPRESA EQUIPARO S.A.S del proceso **PN MEVAL MIC 004 2026** que tiene por objeto "***LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ***"; se realizó el siguiente consolidado frente a la evaluación realizada a las empresas que presentaron su oferta.

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1.	AMBIENTE Y LABORAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	ECONTROL SYSTEM S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3.	EQUIPARO S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	MAYA ELECTRONICS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	SECURITY & FIRE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2597924185

En tales condiciones, me permito enviar la evaluación realizada de manera exhaustiva por parte del comité evaluador JURIDICO, TECNICO y ECONOMICO quienes emitieron sus conceptos basados en los documentos aportados, subsanaciones por cada uno de los oferentes y las diferentes observaciones donde expusieron sus argumentos verificando cada una de las empresas indicando si CUMPLEN o NO CUMPLEN basándose en el Estudio Previo y la Invitación Pública del proceso **PN MEVAL MIC 004 2026** que tiene por objeto "***LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ***".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a la invitación pública del proceso PN MEVAL MIC 004 2026 de fecha en su numeral 1 son causales de rechazo, literal i "*La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación para su subsanación*", es decir las empresas, **EQUIPARO S.A.S, MAYA ELECTRONIS, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** son rechazadas.

Quedando habilitadas las empresas **SECURITY & FIRE S.A.S** y **AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL S.A.S,** sin embargo, conforme lo estipula el Estudio Previo y la Invitación Pública de oferta del proceso **PN MEVAL MIC 004 2026** que tiene por objeto "***LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ***", en su acápite de factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la **DE MENOR PRECIO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN**. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Seguidamente se estableció dentro de los **REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES** que se determinara la elegibilidad en el proceso de selección la de **MENOR PRECIO**

Por lo anterior me permito indicar lo siguiente:

CONSOLIDADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

Una vez agotado el tiempo indicado, se realiza el consolidado final de las evaluaciones y teniendo en cuenta la Ley 80 DE 1993.

ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

2597924135

ACTA – – AREAD – GRUCO – 2.21 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE LAS EVALUACIONES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN MEVAL MIC 004 2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURIDICA
1	**AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Como se puede apreciar en el resultado de la calificación definitiva de la propuesta presentada por la persona jurídica **AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL S.A.S**, cumple con los REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS exigidos en la invitación publica PN MEVAL MIC 004 2026; en consecuencia atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Jefe de Área Administrativa y el Grupo de Contratos, se permiten recomendar al señor Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES, Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E), aceptar la oferta en el proceso de contratación PN MEVAL MIC 004 2026, cuyo objeto es "***LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ***". Presentada por la persona jurídica **AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL S.A.S**, identificada con NIT 900.925.341-1, representada legalmente por el señor JAVIER OSORIO PINZON identificado con cedula de ciudadanía No. 93.062.269 de Fresno - Tolima, dirección del domicilio principal: Carrera 16 No 6 – 53 Zipaquirá (Cundinamarca), teléfono 3133874332, correo electrónico ambiente.bienestarlaboral@gmail.com, toda vez que ofreció el valor unitario de las 12 ALARMAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN (INCLUYENDO INSTALACIÓN) de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 828.579,00) moneda legal colombiana impuestos incluidos, siendo el valor total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($9.942.948,00) moneda legal colombiana impuestos incluidos, Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 4626 de fecha 04/02/2026 expedido por la Jefe de Presupuesto MEVAL.

5. COMPROMISOS

Actividad	Responsable
1. Publicar la presente, los informes de evaluación en el SECOP II.	SI Juan Carlos Pérez Rico Analista de contratos MEVAL
2. Elaborar la carta de aceptación de la oferta con la firma del ordenador del gasto y notificar al proponente.	

MY. LUDDY MARCELA ROA ROJAS
Jefe Grupo De Contratos MEVAL

MY. MARTHA CECILIA ROBAYO LEAL
Jefe Administrativo MEVAL (E)

Anexo: No

Elaboro: SI. Juan Carlos Pérez Rico – Responsable de Estudios Previos MEVAL
Revisó: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo De Contratos MEVAL
Fecha de elaboración: 06/03/2026
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\1. MINIMA CUANTIA\PN MEVAL MIC 004 2026 ALARMAS

Calle 48 45 – 58
Teléfono 590 59 00 – Ext 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2597924135